

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

DOÑA M^a CARMEN BELLIDO MUÑOZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Asunto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Conforme consta en la Memoria Justificativa de este contrato, de fecha 13 de junio de 2024, se transcribe el texto literal en el que se hace referencia de la Necesidad e Idoneidad del contrato propuesto.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Dadas las características del servicio y que los medios materiales y personales propios para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación externa de todas prestaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir los objetivos propuestos y garantizar una adecuada satisfacción de la prestación, y tampoco resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios; por lo que todo ello determina que no puede atenderse por las empleadas municipales, a menos que se modificara sustancialmente la actual plantilla, siendo necesario tramitar el oportuno expediente para resolver la prestación del servicio en base a una nueva contratación, pues en unos meses finaliza la vigencia del actual contrato.

El procedimiento de adjudicación será el que corresponda según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas en el artículo 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, sin que sea posible la prestación directa por este con los medios personales



CSV: 07E80021488100H1H2S1U5H2K3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021488100H1H2S1U5H2K3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 12/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/09/2024
13:08:59

EXPEDIENTE ::
2024SERS24001832
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



y materiales de que dispone y que el objeto del contrato proyectado y su contenido son adecuados e idóneos, para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Servicios Sociales,

Fdo. M^a Carmen Bellido Muñoz.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021488100H1H2S1U5H2K3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 12/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/09/2024
13:08:59

EXPEDIENTE ::
2024SERS24001832
Fecha: 07/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E80021488100H1H2S1U5H2K3

